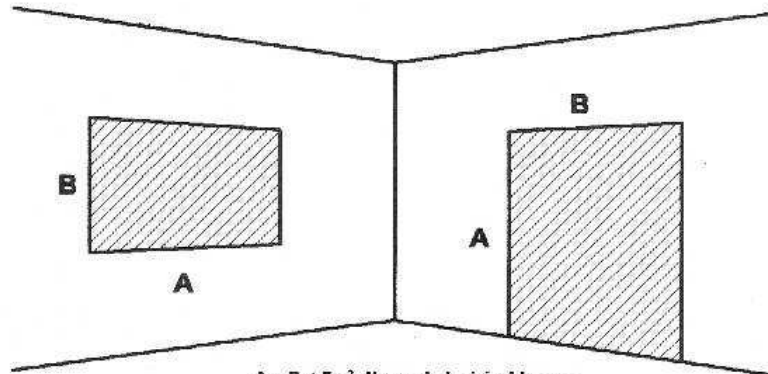


NORMAS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS DE TABIQUERÍA SECA Y FALSOS TECHOS



1. HUECOS

1.1. Tabiquería seca



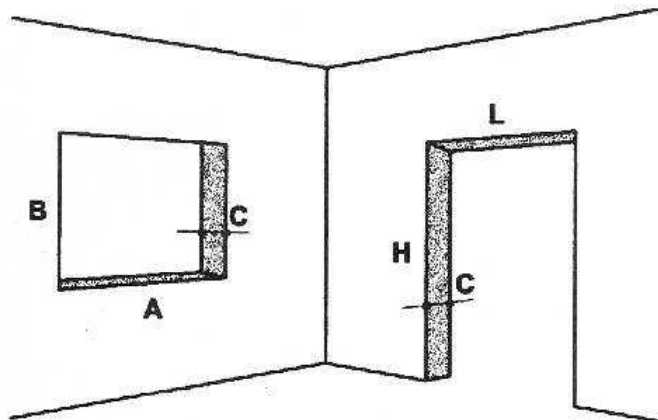
$A \times B < 5m^2$: No se deducirá el hueco.
 $5m^2 < A \times B < 8m^2$: La deducción será de $\frac{1}{2} A \times B$.
 $A \times B > 8m^2$: Se deducirá el hueco.

Todas las cotas en metros.

1.2. Falsos techos

No se deducirán huecos inferiores a 1 m².

2. RECERCADO DE LOS HUECOS



La superficie de los recercados será:

$$S = (2A+2B)(1+C) \quad S = (2H+L)(1+C).$$

Todas las cotas en metros.

NORMAS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS DE TABIQUERÍA SECA Y FALSOS TECHOS

3. COLUMNAS

3.1. Tabiquería seca

3.1.1. A dos caras: $(A+B) \times H \times 1,70$.

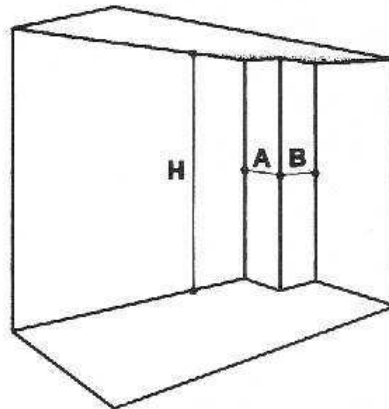
3.1.2. A tres caras: $(2A+B) \times H \times 1,70$.

3.1.3. A cuatro caras: $(2A+2B) \times H \times 1,70$.

3.2. Falsos techos

3.2.1. Si hay remate en el falso techo:
suplemento de $1 \text{ m}^2/\text{unidad}$.

Todas las cotas en metros.



4. TABICAS, CAJONES Y CAMBIOS DE NIVEL

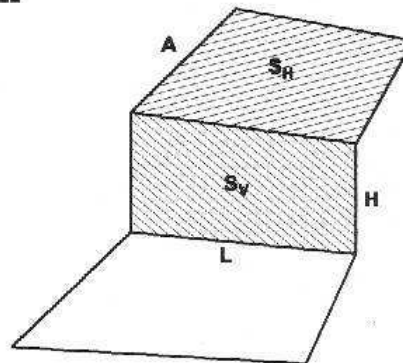
$$S_v = L(1+H).$$

$$S_H = A \times L$$

Si $A \leq 1 \text{ m}$: Se considerará 1 m .

Si $L \leq 1 \text{ m}$: Se considerará 1 m .

Todas las cotas en metros.



5. GENERALIDADES

- 5.1. Las cotas de obra realizadas inferiores a 1 m se considerarán de 1 m .
- 5.2. Las columnas y remates curvilíneos serán objeto de precio unitario.
- 5.3. Los foseados, canales oscuros, molduras y otros remates especiales, se valorarán según el detalle específico de cada obra.
- 5.4. Las unidades auxiliares (refuerzos, soportes, tacos, etc...) serán medidos y valorados individualmente.
- 5.5. Los registros, puntos de luz, altavoces, rejillas, etc..., serán medidos y valorados unitariamente. En la formación de carril de luz y aire acondicionado se valorará el $\text{ml}=\text{m}^2$.
- 5.6. En base a las dimensiones standard de las placas, las mediciones de la tabiquería y falsos techos se considerarán por múltiplos de 10 cm con el redondeo por exceso.